

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 2200

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: DIDIER ANACONA MAMIAN
Demandado: ABELINO ANACONA ANACONA
Radicado: 190014003003-2021-00444-00

En atención al memorial de renuncia de poder y paz y salvo suscrito por el doctor ABELINO ANACONA ANACONA, quien actúa en representación de la parte demandada, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por la parte demandada ABELINO ANACONA ANACONA, presentada por el abogado RAYNER ROBINSON MENESES ADRADA.

SEGUNDO: PREVENIR al aludido apoderado, que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por Estado este auto y se haga saber a la entidad poderdante mediante comunicación escrita dirigida a la dirección denunciada para recibir notificaciones

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC